

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.<sup>a</sup> Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan gene-

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.<sup>a</sup> Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

### SEGUNDA SECCION.

Núm. 2.146.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Gonzalez Aranjuelo, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 15 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Abdon de Paz.

##### Señas del indicado sugeto.

De edad de 23 años, estatura regular, cara larga, color bueno, nariz aguileña, barba poblada; viste americana clara, gorra de terciopelo á cuadros negros y color grosella, chaleco negro, pantalon claro de cuadros, capa parda con embozos de terciopelo encarnados.

Núm. 2.143.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Debiendo procederse á la subasta en público remate, del servicio de bagajes para el año económico de 1871 á 1872, se ha acordado por la Comision permanente de la Diputacion provincial que se anuncie al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Dicho acto tendrá lugar ante la Comision permanente en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion pro-

vincial, en el edificio de S. Gregorio, á las once de la mañana del dia 16 de Mayo del corriente año, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

##### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El arriendo será por un año á contar desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1871 á 30 de Junio de 1872 ambos inclusive.

2.<sup>a</sup> La subasta que tendrá lugar á las doce del dia 16 de Mayo, se verificará ante la Excmo. Diputacion provincial con la asistencia de un Notario, y dará principio con la lectura de este pliego.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputacion hasta las doce del dia señalado para la subasta y en su redaccion se ajustará al modelo que al final de estas condiciones se inserta.

4.<sup>a</sup> A cada proposicion se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo que se expresará. Sin este documento no se leerá la proposicion y se tendrá por no presentada.

5.<sup>a</sup> No será admisible ninguna proposicion que exceda de la cantidad de doce mil quinientas pesetas que la Diputacion ha señalado como tipo para toda la provincia.

6.<sup>a</sup> Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto de la subasta entre los que la suscriban, una pública licitacion oral por espacio de media hora, y en el caso de que esta sea negativa se procederá al sorteo.

7.<sup>a</sup> A los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admisibles le serán devueltas al terminarse la subasta, las cartas de pago de los depósitos que hubieren verificado, para que puedan retirarlos.

8.<sup>a</sup> El contratista á quien se adjudique el remate sustituirá el depó-

sito provisional con otro necesario de un 10 por 100 del importe de aquel, conservándose como fianza hasta que haya trascurrido el año del arriendo.

9.<sup>a</sup> El rematante otorgará dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta por esta Diputacion, la correspondiente Escritura de fianza además del depósito que habia la condicion anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en esta Diputacion.

10. El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo los bagajes á que tengan derecho las clases Militares y Civiles desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1871 á 30 de Junio de 1872, y que les reclame las autoridades locales de los puntos siguientes: Alaejos, Becilla de Valderaduey, Cabezón, Fresno el Viejo, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mojados, Mota del Marqués, Olmedo, Portillo, Simancas, Tordesillas, Valladolid, Villalon y Villanubla.

11. La reclamacion de los bagajes se hará por medio de papeleta sellada y firmada por dichas autoridades, expresando en ellas el número y clase de caballería ó carros, sujetos que la solicitan; puntos de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

12. Al contratista no se le podrá obligar á que admita más peso, ya sea de personas ó de efectos que el de 70 arrobas en cada carro y 90 si fuera de tres caballerías ó bueyes, diez arrobas en caballería mayor, y seis en la menor. Las dudas que sobre esto ocurran las resolverá en el acto la autoridad local.

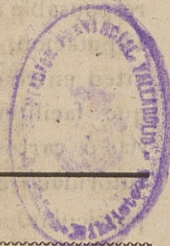
13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la subasta por cuartas partes, previa reclamacion que hará acompañando cer-

tificaciones que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos expresados en la condicion 10, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de sus Alcaldes para justificar que se ha verificado el servicio, dentro del trimestre y que no existe reclamacion alguna contra el contratista por faltas en aquel.

14. El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista, es sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes segun la tarifa siguiente: 4 reales 50 céntimos por cada legua y carro de mulas, 3 rs. si fuese de bueyes, 1 real 50 céntimos por cada legua y caballería mayor, 1 real 50 céntimos en el servicio de carros por cada legua y caballería ó buey que esceda de dos, y 1 real por legua la caballería menor. Este pago, se entenderá solo por el servicio de salida pues que nada corresponde por el regreso.

15. Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclamen para presos detenidos ó enfermos pobres á quienes por absoluta necesidad acreditada sea preciso otorgárselos, y los que se empleen en la conduccion de armas que recojan las autoridades locales ó la Guardia civil.

16. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la dacion de bagajes á los detenidos presos ó enfermos absolutamente pobres, ya partan de su respectiva localidad ó vengán de otro punto además de la papeleta expresada en la condicion 11, entregarán al contratista certificacion facultativa, con su V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> y sello de la Alcaldía, en que se declare la enfermedad del sujeto y la necesidad de bagajes, para emprender ó continuar su viaje. Si se tratase de enfermos pobres entregarán tambien otra certificacion en que (bajo su responsabilidad) consignen absolutamente pobre al sujeto á que se refiere.



17. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta contratando por cuenta de aquel los necesarios; y si desde luego no abonase los gastos lo avisará oportunamente á la Diputacion con designacion del importe para descontarse en el primer pago que deba hacerse.

18. Siendo el contratista el único responsable del servicio para con esta Diputacion, las cuestiones que se susciten entre el mismo y las personas que faciliten directamente caballerías ó carros las ventilarán ante la autoridad competente como asunto particular.

19. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los puntos de servicio, dando conocimiento de ellas á esta Diputacion y Alcalde respectivo.

20. Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda Militar del servicio de bagajes al Ejército, quedará rescindido este contrato.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá pedirse por el rematante su rescision ni indemnizacion alguna, bajo ningun motivo ni pretexto.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... propone prestar el suministro de bagajes en la provincia de Valladolid durante el año económico de 1871 á 1872, con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el *Boletin oficial* de la misma núm..... por la cantidad de..... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 11 de Abril de 1871.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

**TERCERA SECCION.**

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que para hacer pago á D. Eulogio Eraso Cartagena, de esta vecindad, de cierta cantidad de escudos que le adeudan los hijos y herederos de D. Justo Sureda del Rincon, vecino que fué de esta ciudad, se sacan á la subasta los bienes que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

*Escudos.*

Un cuadro pintado al óleo en lienzo que representa el sueño de Jesus, en. . . . .	130
Otro cuadro pintado en cobre, apaisado, que representa Moises, en. . . . .	480
Otro cuadro pintado al óleo en cobre, que representa la Visitacion de Nuestra Señora, en. . . . .	280

Una casa molinera sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Paso al Portillo, señalada con el número seis, en. . . . . 304

Otra casa tambien molinera, en la propia calle, señalada con el núm. ocho en. . . . . 300

*Total. . . . . 1.494*

El remate tendrá lugar el dia ocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital; advirtiéndose que los indicados cuadros se hallan depositados en poder de D. Eugenio Clemente Olalla, calle de Platerías número cuatro.

Dado en Valladolid á trece de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

**CUARTA SECCION.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.**

Los pueblos que á continuacion se expresan, han presentado en esta oficina sus respectivos expedientes para justificar la pérdida de la cosecha del año económico actual por efecto de la tenaz sequia que han sufrido.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia con objeto de que puedan exponer sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca en cumplimiento á lo mandado en el art. 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Valladolid 15 de Abril de 1871.—Francisco de Sales Ordoñez.

**PUEBLOS.**

- Hornillos.
- Olmos de Peñafiel.
- Corrales de Duero.
- Curiel.
- Siete Iglesias.

**QUINTA SECCION.**

NUM. 2.134.

*Alcaldía constitucional de Mucientes.*

Este Ayuntamiento ha acordado en sesion ordinaria de 9 del corriente re fundir en un solo colegio electoral los tres en que estaba dividido este pueblo; teniendo lugar las próximas elecciones para Concejales en el local Casa Consistorial de este referido pueblo: lo que se anuncia al público.

Mucientes 10 de Abril de 1871.—E. A. P., Lorenzo Escudero.

**Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.**

ESTADO demostrativo de cobros y pagos de los fondos de este Municipio durante el segundo trimestre del corriente ejercicio de 1870 á 1871 que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Cént.s
INGRESOS.				
		<i>Existencias del trimestre anterior. . . . .</i>	51	91
2	1	Productos de pastos arrendados. . . . .	39	00
3	8	Id. de pastos cedidos por los vecinos. . . . .	199	28
9	4	Id del repartimiento general. . . . .	629	19
		<i>Suma. . . . .</i>	919	38
GASTOS.				
1.º	1.º	Empleados del Ayuntamiento. . . . .	163	74
	2	Material y menaje de la oficina. . . . .	25	00
3	3	Limpieza de la Fuente y Albercas públicas. . . . .	2	50
4	1	Personal de Instruccion primaria. . . . .	260	34
7	4	Presos pobres del partido. . . . .	47	34
12	1	Resultas de cobros de años anteriores. . . . .	50	00
13	3	A la Excm. Diputacion por contingente. . . . .	237	00
		<i>Suma. . . . .</i>	785	92
RESUMEN.				
		Total de ingresos inclusas las existencias. . . . .	919	38
		Id. de gastos por todos conceptos. . . . .	785	92
		<i>Existencias para el siguiente trimestre. . . . .</i>	133	46

Y para que conste firmamos la presente en Torrecilla de la Abadesa á 7 de Abril de 1871.—El Secretario, Roman Mira.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

NUM. 2.141.

*Alcaldía constitucional de Torrelobaton.*

El Ayuntamiento de esta villa con la competente autorizacion, saca á pública subasta las obras de reforma de las calles de la misma presupuestadas en la cantidad de 11.143 pesetas y 25 céntimos.

Dicha subasta se verificará el dia 30 del presente mes á las doce de su mañana en la sala de esta Corporacion.

Para ser admitido como licitador es indispensable que acompañe á las proposiciones documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad presupuestada.

El expediente y pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con las formalidades que contiene el adjunto modelo.

Torrelobaton 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, Gabriel de Vega.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., visto el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Torrelobaton inserto en el *Boletin oficial* núm....., enterado de los requisitos que contiene el expediente y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reforma de las calles de dicho pueblo, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á dichas condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

*Ayuntamiento constitucional de Portillo.*

Para que la Junta amillaradora del distrito municipal de esta villa pueda en su dia dar principio á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la del repartimiento de la contribucion territorial en el año económico entrante de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los contribuyentes ya vecinos ya forasteros, presenten en la Secretaría de esta corporacion en el improrogable término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia relaciones duplicadas en que comprendan las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas respectivas, tanto por lo que hace á las rústica y urbana, como por lo que concierne á la pecuaria, bien entendido, que los que dejen de presentar las indicadas relaciones en el tiempo que queda señalado, no serán estimadas sus reclamaciones, por mas que las tengan por justas, sino que sufrirán las consecuencias consiguientes á su morosidad.

Y para conocimiento de todos se hace público por medio de este edicto. Portillo 4 de Abril de 1871.—El Presidente, Vicente Carrascoso.—Por su mandado, Manuel Pasalodos, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor.  
Ataquines.  
Boecillo.  
Ceinos de Campos.  
Ciguñuela.  
Cogeces del Monte.  
Corcos.  
Fuente Olmedo.  
La Union.  
Matilla de los Caños.  
Marzales.  
Muriel.  
Olmedo.  
Salvador de Zapardiel.  
Pollos.  
Rioseco.  
Rábano.  
Rodilana.  
Serrada.  
Simancas.  
Piña de Esgueva.  
Quintanilla del Molar.  
Tordehumos.  
Vega de Valdetronco.  
Villanubla.  
Villalon.  
Villalba del Alcór.  
Villanueva de los Infantes.

Continúa la relacion de los contribuyentes por subsidio de Valladolid.

*Carniceros y tabajeros.*

688 Doña María Montes.  
689 D. Mariano Gonzalez.  
690 Patricio Ramos.  
691 Domingo Diez.  
692 Félix Magdaleno.  
693 Pedro Diez.  
694 Ramon Castilla.  
695 Justo Blanco.  
696 Vicente Rodriguez.  
697 Juan Navarro.  
698 Pablo Blanco.  
699 Ramon Diez.  
700 Santiago Garcia.  
701 Doña Antonia Millan.  
702 D. Nicolás Diez.  
703 Matías Diez.  
704 Braulio Navarro.  
705 Doña Dorotea Pereda.  
706 D. Tomás Mate.  
707 Juan Rodriguez.  
708 Máximo Villar.  
709 Pablo Aragon.  
710 Mariano Valle.

711 Doña Gabriela Navarro.  
712 D. Joaquín Blanco.  
713 Mariano Nuevo.  
714 Ramon Diez.  
715 Ignacio Blanco.  
716 Tiburcio Diez.  
717 Valeriano de la Rosa.  
718 Eugenio Carriola.  
719 Florentino Izderio.  
720 Andrés Castilla.  
721 Tiburcio Diez Valderas.  
722 Miguel Moro.  
723 Francisco Aragon.  
724 Blas Moratinos.

*Cacharreros.*

725 D. Alejandro Velez.  
726 Cristóbal Pardo.  
727 Inocencio Meneses.  
728 Ecequiel Villanueva.  
729 Celestino Fernandez.  
730 Pedro Diez.  
731 Ramon Bahamonde.

*Carpinteros.*

732 D. Braulio Alvarez.  
733 Daniel Manjarres.  
734 Nicasio Rico.  
735 Juan Corpas.  
736 Lucio Iscar.  
737 Cirilo Guerra.  
738 Ramon Ajen.  
739 Ramon Rueda.  
740 Andrés Herrera.  
741 Segundo Diaz.  
742 Mateo Villar.  
743 Juan Zurro.  
744 Bernabé Trigueros.  
745 José Perez.  
746 Mariano Santervás.  
747 Cipriano Rodriguez.  
748 Manuel Tapia.  
749 Matías Moral.

*Carreteros.*

750 D. Anselmo Crespo.  
751 Bruno Pajares.  
752 Eugenio Lara.  
753 Victor Miñon.  
754 Tomás Leonardo.  
755 Vicente Garcia.  
756 Pedro Castro.  
757 Narciso Serna.  
758 Ramon Trifon.  
759 Felipe Fernandez.  
760 Alejandro Gobernado.

*Cofreros.*

761 D. Juan Galindo.  
762 Martín Alonso.  
763 Hija de Silverio Berzosa.  
764 D. Pascual Tejeiro.  
765 Ciriaco Casado.  
766 Cayetano Sanz.

*Colchoneros.*

767 D. Higinio Herrero.

*Cordeleros y estereros.*

768 D. José Fernandez.  
769 Cándido Arranz.  
770 Francisco Soriano.  
771 Francisco Alonso.  
772 Mariano Dabo.  
773 Cipriano de la Fuente.

*Corraleros.*

774 D. Marcelino Capilla.  
775 Benito Balza.  
776 Braulio Muñoz.  
777 Pablo Alvarez.  
778 Vicente Guerra.  
779 Tomás Garcia.  
780 Joaquín Gutierrez.

*Corseteros.*

781 Doña Julita de la Herrería.

*Doradores.*

782 D. Julian J. Vallejo.  
783 Pedro Fernandez.

*Encuadernadores.*

784 D. José Perez.  
785 Mariano Diaz.  
786 Casto Giraldez.

*Esmaltadores.*

787 D. Leonardo Iglesias.

*Plateros.*

788 D. Antonio Vazquez Sopena.  
789 Guillermo Pablos.  
790 Angel Casado.  
791 Raimundo Gomez.

*Herretos y Cerrajeros.*

792 D. Vicente Saez.  
793 Juan Miguel.  
794 Santiago Rodriguez.  
795 Ricardo Campos.  
796 Vicente Perez.  
797 Lorenzo Muñoz.  
798 Claudio Garcia.  
799 Tomás Leonardo.  
800 Celestino Matías.  
801 Manuel Capillas.  
802 Mariano Arranz.  
803 Vicente Perez Sanz.  
804 Anastasio Herrador.  
805 Ramon Trifon.  
806 Juan Sandino.  
807 Roman Ramos Ruiz.  
808 Eduardo Camacho.  
809 Guillermo Diez Perez.  
810 Narciso Serna.  
811 Pedro de Castro.  
812 Manuel Rodriguez.  
813 Filiberto Chan.  
814 Ceferino de la Fuente.  
815 Santiago Manso.  
816 Cayetano Muñoz.  
817 Joaquín Escudero Fernandez

*Hajalateros y vidrieros.*

818 D. José Sedano.  
819 Valentin Mulas.  
820 Eulogio Alonso.  
821 Ventura Ballesteros.  
822 Benito Morales.  
823 Ignacio Vallejo.  
824 Graciano Nicolás.  
825 Alejandro Sanchez.  
826 Miguel Blanco.  
827 Antonio Pras.  
828 Braulio Hernandez.  
829 Andrés Olmedo.  
830 Félix Gomez.  
831 Pedro Noya.  
832 Casto Ballesteros.  
833 Agapito Carrasco.  
834 José Velazquez.  
835 Francisco Noya.  
836 Félix Nardinez.

*Horneros y panaderos.*

837 D. Miguel Rodriguez.  
838 Gabriel Gutierrez.  
839 Inocencio Belio.  
840 Juan Sanchez.  
841 Narciso Cortijo.  
842 Juan S. José.  
843 Juan Garcia.  
844 Francisco Fernandez.  
845 Juan Sardon.  
846 Vicente Zurro.  
847 Eugenio Ortiz.  
848 Venancio Rojo.  
849 Juan Iglesias.

850 D. Bernardino Gallego.  
851 Isidoro Contreras.  
852 Juan Cortijo.  
853 Ginés San José.  
854 Juan Bariego.  
855 Carpio Marcial.  
856 Lorenzo Gutierrez.  
857 Rafael Brunel.  
858 Policarpo Muriel.

*Limpia botas.*

859 D. José Batalla.

*Maestro de baile.*

860 D. Agustin Sanchez.

*Maestros de obra prima.*

861 D. Alejandro Rueda.  
862 Crisanto Jurado.  
863 Benito Pinto.  
864 Santiago Medrano.  
865 Cipriano Blanco.  
866 Tiburcio Sanchez.  
867 Gregorio Alonso.  
868 Celestino Labajo.  
869 Julian Garcia.  
870 Francisco Marcilla.  
871 Emeterio Castro.  
872 Julian Labajo.  
873 Demetrio Diez.  
874 Eugenio Lesmes.  
875 Juan Antonio Rodriguez.  
876 Sebastian Garcia.  
877 Zoilo Barcos.  
878 Juan Lasserre.  
879 Vicente Santos Fuentes.  
880 Casiano de los Rios.  
881 Victor Vidal.  
882 Nicanora Negro.  
883 Miguel Lopez.  
884 D. Salvador Maestro.  
885 Lucio Rueda.  
886 Máximo Santos.  
887 Anastasio Rodriguez.  
888 Miguel Pinto.  
889 Victor Lujan.  
890 Santiago Gaspar.  
891 Andrés Sanz.  
892 Pedro Abesida.  
893 Pedro Saornil.  
894 Luis Santos Fuente.  
895 Pedro Tagueca.  
896 Sotero Carrasco.  
897 Eugenio Fernandez.  
898 Mariano Paredes.  
899 Eustasio Sanchez.  
900 Cesáreo Martin.  
901 Antonio Mendez.  
902 Francisco la Peña.  
903 Doña Inés Estévez.  
904 D. Juan Fernandez.  
905 Manuel Jimenez.

*Maestros polvoristas.*

906 D. Gregorio Paniagua.  
907 Benito Parrilla.  
908 Sinfiriano Torrecilla.

*Compositores de sombreros.*

909 D. Eugenio Hernandez.  
910 Antioco Ubierna.

*Peluqueros y barberos.*

911 D. Valentin de Castro.  
912 Aniceto Gallego.  
913 Rufino Burrieza.  
914 Eugenio Asensio.  
915 Fernando Lopez.  
916 Luis Lopez.  
917 Gerónimo de Insuela.  
918 Agustin Sanz.  
919 Manuel Muñoz.  
920 Santos Braun.  
921 Fulgencio Muñoz.  
922 Dionisio Nieto.  
923 Toribio Illan.

924 D. Crisanto Gregorio.  
 925 Juan Braun.  
 926 Ceferino Perez.  
 927 Ignacio Valentin.  
 928 Manuel Belloso.  
 929 Modesto Delgado.  
 930 Pedro Minayo.  
 931 José Rabadan.  
 932 José Menendez.  
 933 Valentin Lopez.  
 934 Carlos Ramos.  
 935 Victor Gundin.  
 936 Estanislao Alonso.  
 937 Matias Mateo.  
 938 Juan Belloso.  
 939 Justo Cuesta.  
 940 Anselmo Samaniego.  
 941 Claudio Panero.  
 942 Vicente Salinas.  
 943 Juan de Velasco.  
 944 Tomás Diez.  
 945 Francisco Ulpiano de Gonzalez.  
 946 Higinio Perez.  
 947 Toribio Cueto.  
 948 Antonio Armesto.  
 949 José Rosingol.  
 950 Pascual Gonzalez.  
 951 Guillermo San Juan.  
 952 Miguel Rodriguez.  
 953 Federico Navarro.  
 954 Miguel Muñoz.  
 955 Francisco Asensio.  
 956 José Millares.  
 957 Arsenio Ruiz Fernandez.

*Sastres y modistas.*

958 D. Victoriano Gonzalez.  
 959 Jacinto Rodriguez.  
 960 Antonio Ulloa.  
 961 Juan Baume.  
 962 Doña Carolina Ubillon.  
 963 D. Francisco Luis.  
 964 Faustino Zapatero.  
 965 Venancio Colorado.  
 966 Angel Hernandez.  
 967 Lorenzo Barrasa.  
 968 Doña Rafaela Tegeander.  
 969 D. Francisco Barrera.  
 970 Trifon Lucas.  
 971 Juan Estévez.  
 972 Mariano Sedano.  
 973 Joaquin Fonseca.  
 974 Florentino Muñoz.  
 975 Pedro Campo.  
 976 Ildefonso Gallego.  
 977 Pablo Rodriguez.  
 978 Victoriano Fernandez.  
 979 Maximino T. Iglesias.

*Silleros de madera basta.*

980 D. Miguel Roiz.  
 981 Faustino Rodriguez.  
 982 Gregorio Cocinero.  
 983 Nemesio Sanz.  
 984 Francisco Tordera.  
 985 Lino Rodriguez.

*Tintoreros.*

986 D. Urbano Albuerno.  
 987 Rosendo Ocen.  
 988 Bambosele.  
 989 Damian Martinez.

*Toneleros y cuberos.*

990 D. Uladislao Higuera.  
 991 Evaristo Santos.  
 992 Bernardino Rivero.  
 993 Melchor Garcia.

*Torneros.*

994 D. Juan Torrejon.  
 995 Pascual Cuesta.  
 996 Ceferino Macon.  
 997 Gavino Mendez.

*Vaciadores de navajas.*

998 D. Félix Torrecilla.  
 999 Nicolás Gallego.  
 1000 Basilio del Olmo.

**Seccion 7.**

FONDAS, POSADAS, CASAS DE HOS-  
 PEDAJE, ETC.

*Fondas con hospedaje.*

1001 Doña Ramona Lizan.

*Idem sin hospedaje.*

1002 Viuda de Hipólito Labastida.

*Pastelerias.*

1003 Sres. Gonzalez Hermanos.  
 1004 Pedro Ruiz Amado.

*Cafés.*

1005 Sres. Matossi Fanconi y Com-  
 pañia.  
 1006 D. Francisco Auje.  
 1007 Viuda de Gomez y Compañia.  
 1008 D. Lorenzo Caballero.  
 1009 Viuda de Jose Gomez Porras.  
 1010 Agustin Sanchez.

*Casas de pupilos en mesa redonda.*

1011 D. Inocencio Arroyo.

*Maestros de coches.*

1012 D. Gerónimo Armengod.  
 1013 Melchor Solaegui.  
 1014 Hilario Castillo y Antonio del  
 Valle.

*Ebanistas sin tienda.*

1015 D. Andrés Cea.  
 1016 Juan Rodriguez.

*Paradores y posadas de carruajes.*

1017 Doña Juana Quevedo.  
 1018 D. Adrian Cimadevilla.  
 1019 Antonio Castro.

*Establecimientos de enseñanza.*

1020 Colegio de la Providencia.  
 1021 Idem de San Luis.  
 1022 Idem de San Nicolás.  
 1023 Idem de San Pedro Regalado.

*Alquiladores de muebles.*

1024 D. Pedro Gago.  
 1025 Matias Perez Rodriguez.

*Hosterías.*

1026 D. Joaquin Gutierrez.

*Mesones.*

1027 Doña Bonifacia Gonzalez.  
 1028 D. Alejo Santas.  
 1029 Gil San José.  
 1030 Santiago Ramirez.  
 1031 Bernardino de la Caba.  
 1032 Guillermo Hernandez.  
 1033 Francisco Prol.  
 1034 Gregorio Escolar.  
 1035 Francisco Castellanos.  
 1036 Pablo Parra.  
 1037 Manuel Sarabia.  
 1038 Gaspar Prieto.  
 1039 Nemesio Lopez.  
 1040 Nicolás Asalas.  
 1041 Nicolás Cabe.  
 1042 Viuda de Demetrio Perez.  
 1043 D. Julian Matilla.  
 1044 Domingo Bustos.

*Pastelerías comunes.*

1045 D. Braulio Gonzalez.

*Figones.*

1046 Doña María García.  
 1047 D. Felipe Altable.  
 1048 Joaquin Herrero.  
 1049 Angel Mateos.  
 1050 Nemesio Martin.

*Prenderías.*

1051 D. Juan Huerta.  
 1052 Lázaro Perez.  
 1053 Tomás Manzanero.  
 1054 Manuel Fernandez Vega.  
 1055 Gabriel Sanchez.  
 1056 Francisco Perez.  
 1057 Doña María Carrasco.  
 1058 D. José Teba.  
 1059 Doña Teresa Simon.  
 1060 D. Leon Guerra.  
 1061 Doña María Quintana.  
 1062 D. Cayetano Gonzalez.  
 1063 Juan Gonzalez.  
 1064 Doña Polonia Navarro.  
 1065 D. Santos Calvo.  
 1066 Hermenegildo Pascual.  
 1067 Doña Ambrosia de Caba.  
 1068 D. Francisco Manrique.  
 1069 Doña María Revilla.  
 1070 Eusebia Sanchez.  
 1071 D. Santiago Prieto.  
 1072 Viuda de Julian Garcia.  
 1073 D. Eugenio Delgado.  
 1074 Juan de Prado.  
 1075 Doña Luisa Hernandez.  
 1076 D. Mariano Blanco.  
 1077 Tomás Prieto.  
 1078 Doña Jacinta Alvarez.  
 1079 D. José Sanchez.  
 1080 Antonio Donis.  
 1081 Doña Eusebia Sanchez.  
 1082 D. Mariano Tapia.  
 1083 Doña Manuela Hoyos.  
 1084 D. Marcelino Martin.  
 1085 Tomás Alonso.  
 1086 Andrés Cano.

*Establecimientos de pupilajes de  
caballerías.*

1087 D. Martin Velasco.

*Casetas de baños.*

1088 D. Fructuoso Garcia.  
 1089 Santos Garcia.  
 1090 José Pinar.  
 1091 Ramon la Peña.

*Baños de vapor.*

1092 D. Celestino Labajo.  
 1093 Braulio Hernandez.

*Juegos de pelota y naipes.*

1094 Sres. Matossi Fanconi y Com-  
 pañia.  
 1095 D. Juan Simon.  
 1096 Francisco Auge.

*Juegos de billar.*

1097 Viuda de Gonzalez y Compañia.  
 1098 Doña María Paredes.  
 1099 Rueda Hermanos.  
 1100 Sres. Matossi, Fanconi y Com-  
 pañia.  
 1101 D. Lorenzo Caballero.  
 1102 Viuda de Gomez.  
 1103 D. Nicolás Pardo.  
 1104 Doña Teresa Alonso.  
 1105 D. Francisco Auge.

*Directores de periódicos.*

1106 D. Luis Polanco.  
 1107 Félix Rodriguez.

1108 D. Atanasio Machuca.  
 1109 José Gonzalez Serrano.  
 1110 Manuel Perez Teran.

*Empresas de gas.*

1111 Director de la empresa de id.

*Trasportes de barcas.*

1112 D. Juan Fernandez.

*Coches de alquiler.*

1113 D. Miguel Aranda.  
 1114 Manuel Rodriguez.  
 1115 Francisco Ruiz.  
 1116 Angel Rodriguez.  
 1117 Epifanio Alba.  
 1118 Genaro Villanueva.  
 1119 Angel Aramburo.  
 1120 Alonso Gamilla.  
 1121 Lucas Juarez.  
 1122 Victoriano Calonge.  
 1123 Antiocho Ubierna.  
 1124 Leandro Prieto.  
 1125 Doña Juana Quevedo.

*Alquiladores de caballos.*

1126 D. Francisco Ruiz.  
 1127 Eduardo Plaza.

*(Se continuará.)***ANUNCIOS PARTICULARES.***Regimiento de Villaviciosa.—2.º de  
Lanceros.*

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de doce caballos de desecho del Regimiento caballería de Villaviciosa, se anuncia al público para los que quieran interesarse en ella que tendrá lugar en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo el Domingo próximo 23 del corriente á las doce de su mañana.—El Jefe del Detall, Juan Rodriguez Belmonte.

**RETRATOS****DE S. M. EL REY****AMADEO I.****AUTORIZADOS CON SU FIRMA.**

Estos magníficos retratos hechos en litografía con todo esmero, son apropósito para colocar en las salas de Ayuntamiento, Juzgados, Escuelas, Oficinas públicas y particulares que deseen poseerlos.

Se venden en la Imprenta y Librería de los Sres. Hijos de Rodriguez, Orates 48, al precio de 3 pesetas, 4 pesetas 50 céntimos y 6 pesetas, segun el tamaño.